UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 690 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 11 SET. 2017

Visto el recurso de reconsideración interpuesto por la servidora Luz Antonieta León Zamalloa contra la Resolución Rectoral Nº 1198-97; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 0901-91, de fecha 22 de noviembre de 1991, se reasignó a la servidora Luz Antonieta León Zamalloa del Gobierno Regional de la Región Los Libertadores-Wari a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el cargo de Oficinista I, Nivel SAD, de la Oficina General de Administración, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, a partir del 01 de noviembre de 1991;

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 1198-97, de fecha 11 de diciembre de 1997, se declaró improcedente la petición de restitución de nivel remunerativo formulada por la servidora Luz Antonieta León Zamalloa, Oficinista I, Nivel SAD, del Departamento Administrativo de la Facultad de Ciencias Sociales;

Que, con escrito de fecha 31 de diciembre de 1997, la servidora Luz Antonieta León Zamalloa, Oficinista I, Nivel SAD, del Departamento Administrativo de la Facultad de Ciencias Sociales, ha interpuesto el recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral Nº 1198-97;

Que, el artículo 216º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece lo siguiente:

Artículo 216. Recursos administrativos

216.1 Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración
b) Recurso de apelación

Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

216.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, de conformidad con el artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2008-JUS, la acción contencioso administrativa prevista en el artículo 148º de la Constitución Política tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 690 -2017-UNSCH-CU

derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados. Para los efectos de esta Ley, la acción contencioso administrativa se denominará proceso contencioso administrativo;

Que, la servidora Luz Antonieta León Zamalloa no ha interpuesto los recursos administrativos contra la Resolución Rectoral Nº 0901-91, de fecha 22 de noviembre de 1991, en el extremo referido al grupo ocupacional y nivel remunerativo, dentro de los plazos señalados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, tampoco ha impugnado dicho acto administrativo mediante el proceso contencioso administrativo, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2008-JUS;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la servidora Luz Antonieta León Zamalloa, Oficinista I, Nivel SAD, del Departamento Administrativo de la Facultad de Ciencias Sociales, contra la Resolución Rectoral Nº 1198-97;

Estando a la Opinión Legal Nº 240-2017-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 217º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, el artículo 270º, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 19 de julio de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la servidora LUZ ANTONIETA LEÓN ZAMALLOA, Oficinista I, Nivel SAD, del Departamento Administrativo de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 1198-97, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 690 -2017-UNSCH-CU

-03-

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Luz Antonieta León Zamalloa
Archivo

CAZP/ywvj